

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ETICA Y CONDUCTA DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION A.G.

## ANTECEDENTES

El Directorio de la Cámara Chilena de la Construcción aprobó en su sesión N°2.194, de fecha 13 de diciembre de 2018 un Código de Ética y Conducta de aplicación obligatoria, en adelante e indistintamente, "el Código".

En el Código se contempla la creación de un Comité de Ética y Conducta, en adelante e indistintamente "el Comité", órgano encargado de conocer las denuncias por infracción a las disposiciones del Código, como así también, de interpretar sus normas fijando su sentido y alcance, y velar por su adecuada difusión y divulgación, sin perjuicio de las demás funciones que más adelante se señalan.

## OBJETIVO

El objeto del presente Reglamento es regular la composición y funciones del Comité de Ética y Conducta de la CChC, así como establecer las normas relativas al Procedimiento de denuncias por infracción de las disposiciones del Código y aplicar, cuando correspondiere, las sanciones derivadas de ello.

## ESTRUCTURA

El Comité estará compuesto por 5 integrantes, que corresponderá a las siguientes personas: un vicepresidente nacional de la CChC; 2 directores designados, el Fiscal y el Contralor.

El nombramiento de los integrantes vicepresidente y directores del Comité corresponderá al Directorio de la CChC.

La presidencia del Comité recaerá en el vicepresidente de la CChC y el cargo de secretario corresponderá al Contralor de la CChC.

Serán funciones del secretario: preparar la tabla de la sesión; despachar las citaciones a los integrantes del Comité o a terceros; levantar acta de cada sesión; llevar el registro y custodia de las actas e informes y aquellas otras que le encomiende el Comité.

## SESIONES

El Comité se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se efectuarán con un mínimo de 4 sesiones al año según se acuerde y las sesiones extraordinarias, se celebrarán cada vez que sean citadas por el Presidente o el Secretario, debiendo señalarse en la citación la o las materias a tratar en ella.

Los temas tratados y los acuerdos adoptados quedarán escriturados en un acta, debidamente firmada por todos los miembros asistentes a la respectiva sesión. Para sesionar debe exigirse siempre que uno de los directores esté presente.

La citación, la tabla de materias a tratar por el Comité y el acta de la sesión anterior, serán enviadas por correo electrónico a todos los integrantes del mismo por el secretario del Comité, con a lo menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión respectiva.

## **FUNCIONES**

Las principales funciones del Comité serán las siguientes:

- Recibir y coordinar las acciones a seguir para la investigación de las denuncias fundadas recibidas por los canales establecidos por la CChC, respetando los derechos de los colaboradores, de los socios y terceras partes, entre los cuales se encuentran el derecho a ser oídos, así como a defenderse adecuadamente y a que la resolución adoptada en su contra sea fundada.
- Resolver las consultas que se generen sobre su interpretación y aplicación.
- Informar al Comité de Auditoría de las denuncias recibidas e inmediatamente en el caso que se trate de materias relevantes o materiales.

## **CANAL DE DENUNCIAS**

La CChC ha implementado un canal de denuncias, el cual es administrado en forma independiente por la empresa RESGUARDA, experta en la canalización de denuncias, que permite a los colaboradores, socios y a otras personas, alertar confidencialmente a la organización sobre situaciones de mala conducta, siendo una herramienta importante para reducir los riesgos y crear confianza en la organización, asegurando la confidencialidad de la información.

El canal de denuncias previene que las personas cometan actos de fraude, corrupción, acoso y otras acciones indebidas.

## **NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO**

Este procedimiento de investigación de denuncias será aplicable a todos los colaboradores, Socios, sus representantes y autoridades gremiales, quienes tendrán la responsabilidad de efectuar una denuncia cuando existan situaciones o sospechas fundadas de algún hecho o conductas establecidas en el código de ética, reglamento interno de orden higiene y seguridad, al posible incumplimiento de la ley N° 20.393 o a cualquier otro incumplimiento relacionado con la normativa interna de CChC o a las actuales leyes chilenas vigentes relacionadas al quehacer de la CChC.

El acceso al Canal de Denuncias se encuentra disponible en la página web e intranet de la CChC. Las denuncias podrán ser realizadas según las siguientes opciones:

- A través del sitio web [www.resguarda.com/cchc](http://www.resguarda.com/cchc), o ingresando al Portal del socio de la CChC, Aplicativo Conecta o en la Intranet, o cualquier otro medio disponible; seleccionando el link “Canal de Denuncias”, las que podrán realizarse de forma anónima y confidencial.
- Línea telefónica gratuita 800-835-133.

- A través de correo electrónico a la siguiente casilla: [etica.cchc@resguarda.com](mailto:etica.cchc@resguarda.com)

#### Admisibilidad de Denuncias

Una vez realizada la denuncia se asignará un número identificador y una clave para realizar gestión y seguimiento a la denuncia y un especialista de RESGUARDA tendrá un plazo de 24 horas para realizar un primer análisis y determinar si la denuncia es admisible.

En el caso que sea aceptada, será derivada al Contralor de la CChC, quién informara al Comité de Ética y Conducta, para designar al responsable de la investigación.

#### Investigación de Denuncias

El responsable de la investigación de la denuncia, en conjunto con el Comité de Ética y Conducta, tendrán un plazo de tres días hábiles para comenzar las indagaciones, notificando al denunciante y denunciado. En casos graves en que se pudiera configurar la comisión de un delito, se procederá a realizar el proceso de investigación sin que se notifique al denunciado.

El responsable de efectuar las indagaciones que el Comité de Ética y Conducta designe, tendrán acceso a la información que estimen conveniente, cualquiera sea la Gerencia o Subgerencia de la CChC, para poder cumplir con el debido proceso de investigar.

Todo proceso de investigación tendrá carácter de confidencial, en estricta reserva, contemplando las siguientes etapas:

- En caso de proceder, se deberá realizar una entrevista con el denunciante para conocer los hechos y las materias denunciadas, los involucrados y poder solicitar mayores antecedentes.
- En caso de proceder, realizar entrevista con el denunciado para conocer su versión y poder escuchar sus descargos ante la denuncia.
- Recopilar toda la información relacionada a la denuncia y proceder con las indagaciones, identificar los riesgos y controles vulnerados para determinar una opinión respecto a la situación particular y las debilidades, procedimientos y controles.
- Emitir un informe final para ser presentado al Comité de Ética y Conducta.

#### Sanciones

En caso de tratarse de denuncias relacionadas a Colaboradores, se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

En caso de denuncias relacionadas con Socios o Autoridades Gremiales, se remitirán los resultados al Tribunal de Honor de la CChC, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en el procedimiento sancionatorio en Materias Éticas de la CChC, en sus artículos 48 al Art. 56.

Tratándose de una denuncia relacionada con un delito de aquellos a que se refiere la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas y si los antecedentes lo ameritan, la CChC formulará la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público aportando todos los antecedentes disponibles, junto con asegurar su confidencialidad.

#### Comunicación de Sanciones

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al Modelo Prevención de Delitos (MPD), Código de Ética o Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, se deberá contemplar una comunicación, con el fin de informar a los colaboradores, socios y terceros involucrados.

En casos de Colaboradores, el encargado de realizar dicha comunicación será el Gerente General o a quien este designe.

En casos de Socios o Autoridades Gremiales, la comunicación será realizada por el Tribunal de Honor.

#### **APROBACIÓN Y MODIFICACIONES.**

El Directorio de la Cámara Chilena de la Construcción aprobó en su sesión N°2.194, de fecha 13 de diciembre de 2018 un Código de Ética y Conducta de aplicación obligatoria, el cual contempla la creación de un Comité de Ética y Conducta.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Directorio de la CChC, en su sesión N°2.210, celebrada con fecha 11 de diciembre de 2019.